

ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA</p> <p>Representado por ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO, identificado con CC No. 78.079.468</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO, identificado con CC No. 10.933.324, con un porcentaje de participación del 30%. - CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con CC No. 79.508.558 con un porcentaje de participación del 50%. - BORIS NICOLAS CASSAB BARRETO identificado con CC No.10.768.196 con un porcentaje de participación del 20%.
NIT / CC	901579969- 5
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA
PLAZO	<p>OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>Etapas: Etapas 1: QUINCE (15) DIAS Etapas 2: OCHO (8) MESES</p>
VALOR	DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$213.783.500,00) M/CTE , incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE HELICONIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	04 DE ABRIL DEL 2022

ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA

FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	20 DE ABRIL DEL 2022
SUSPENSION No 01	18 DIAS: DEL 02 DE MAYO DEL 2022 (inclusive) AL 19 DE MAYO DEL 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1	13 DIAS: DEL 20 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL 2022
FECHA PREVISTA REINICIO	2 DE JUNIO DEL 2022
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 1	04 DE JUNIO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCION DE LA PRORROGA 2 SUSPENSION No 01	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación del 25 de mayo de 2022, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Heliconia solicitó la prorroga 2 a la suspensión No. 1, por quince (15) días calendarios, justificada en las siguientes situaciones:

Asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión N° 1 de la interventoría asignada para el convenio COID -1252-2021.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo con el fin de solicitarle una ampliación de la suspensión N° 1 al contrato de interventoría para el convenio antes mencionado, la cual se estableció desde el día 2 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2022 para subsanar las observaciones a los diseños emitidos por la interventoría del proyecto en los oficios:

- INT-005-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006442
- INT-006-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006558
- INT-007-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006568
- INT-008-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006904

Dado que, el municipio ha subsanado las observaciones consolidadas en los oficios anteriormente mencionados la interventoría ha realizado nuevas observaciones a los componentes arquitectónico, topográfico y presupuestal en los cuales se está trabajando, por este motivo se hace necesario ampliar la suspensión del contrato de la interventoría 15 días más desde el 31 de mayo de 2022.

2. Que respecto a la anterior solicitud la interventoría mediante comunicación No. INT-HELICONIA-025-2022 del 25 de mayo de 2022, se pronuncia en los siguientes términos:

“Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la prorroga a la suspensión del Contrato No. 3-1- 102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION Y

ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA**

ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA basado en los siguientes hechos:

1. La presente interventoría emitió las observaciones correspondientes a la revisión de los estudios y diseños mediante los oficios:

▫ INT-005 HELICONIA, con Radicado Findeter No. 12022245006442

▫ INT-006-HELICONIA, con Radicado Findeter No. 12022245006558

▫ INT-007-HELICONIA, con Radicado Findeter No. 12022245006568

▫ INT-008-HELICONIA, con Radicado Findeter No. 12022245006904

(...)

Mencionado lo anterior esta interventoría se permite solicitar prórroga No 2 a la suspensión No 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022), por un periodo de quince (15) días contados a partir del 31 de mayo de 2022 hasta el 14 de mayo de 2022. Así mismo, se comunica que se desiste del reconociendo económico durante este tiempo de suspensión.”

3. Que el supervisor del contrato de interventoría designado por Findeter, mediante concepto del 26 de mayo del 2022, manifiesta:

“(...)

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga 2 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de HELICONIA, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA**

En este contexto, el Municipio mediante comunicación del 25 de mayo de 2022, solicitó la prórroga 2 a la suspensión 1 del contrato por un término de quince (15) días calendario, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud prórroga 2 a la suspensión No. 1, presentada por el ente territorial y contratista de interventoría.

(...)

CONCLUSIÓN

Se solicita la prórroga 2 a la suspensión No. 1 por el término de quince (15) días calendarios, es decir, desde el 31/05/2022 hasta 14/06/2022, con el fin de obtener la viabilidad para la continuación de la etapa 2 del proyecto.”

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 27 al 28 de mayo del 2022, tal y como consta en el Acta No. 79, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **RECOMENDÓ** prorrogar la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**.

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 31 de mayo del 2022, tal y como consta en el Acta No. 38, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** prorrogar la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT SA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Cuarta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del 02 al 16 de junio del 2022.

Fecha de Reinicio: 17 de junio de 2022.

ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 2 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 31 de mayo de 2022**.

CONTRATANTE,

DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,

ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO
Representante
CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA